

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA C. VERONICA VIZCAINO URQUIDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 40, SECCIÓN I, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 5º, FRACCIÓN I; 10, FRACCIÓN VI, DEL ANTES CITADO DECRETO; ARTÍCULOS 4º, FRACCIÓN I, Y 16 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.3.- QUE REQUIERE ARRENDAR EL INMUEBLE DEL ARRENDADOR DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE UTILIZARÁ EL MISMO PARA OFICINAS PARA LA SUPERVISIÓN SERI-PIMA-PÁPAGO, CON LO CUAL PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS QUE TIENE A SU CARGO ESTE ORGANISMO DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE EDUCACIÓN.

I.4.- QUE TIENE CONTEMPLADO EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **PROGRAMA 16 16 33 08 43 01 2 5 06 44 M011 N5 GF 1, PARTIDA 32201.**

I.5.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE, COLONIA LAS QUINTAS, C.P. 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SEE-920518-J5A.**

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE TIPO OFICINA, UBICADO EN LONDRES No. 83, COL. CENTENARIO, EN HERMOSILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 100 MTS², LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 403, VOLUMEN 7, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1971,



OTORGADA ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES, NOTARIO PÚBLICO NO. 43, DE HERMOSILLO, SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO NÚMERO 55,417, SECCIÓN I, VOLUMEN 131 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1971.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO CLAVE **VIUV-700514-S29** Y QUE PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, ENTREGA AL ARRENDATARIO EN ESTE ACTO, COPIA DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NO. 41, COL. CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83260, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE RECIBIÓ DE "EL ARRENDATARIO" LA CANTIDAD DE **\$6,000.00** (SON: SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, EL CUAL CONTINUARÁ EN VIGENCIA HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS ADEUDOS POR SERVICIOS BÁSICOS SÓLO EN CASO DE QUE HUBIESEN QUEDADO PENDIENTES AL TÉRMINO DE DICHA VIGENCIA, IMPUTABLES DIRECTAMENTE A "EL ARRENDATARIO". SI AL TÉRMINO DEL CONTRATO O ANTES, EN CASO DE EXISTIR CARTA DE RESCISIÓN, DICHO DEPÓSITO DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL ARRENDADOR" MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA. EN CASO DE QUE EL TIEMPO TRANSCURRIDO NO COMPRENDA EL MES COMPLETO EN ARRENDAMIENTO, "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES POR LOS DÍAS EFECTIVAMENTE OCUPADOS. EL MONTO SE DETERMINARÁ EN COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ÉSTE RECIBE EN EL MISMO CONCEPTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1 DE ESTE CONTRATO, Y PARA TAL EFECTO SE AGREGA ANEXO 1 COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, EL LISTADO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, DONDE SE DESCRIBEN LOS MUEBLES, ACCESORIOS Y EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA. DE IGUAL MANERA FOTOGRAFÍAS QUE MUESTRAN EL ESTADO FÍSICO DE LOS MISMOS.

ÁREA CONSTRUIDA:	100.00 M ²
ESTACIONAMIENTO:	0 M ²
ÁREA TOTAL:	100.00 M ²

SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ASEGURAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DEL ARRENDADOR. DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARLA A "EL ARRENDATARIO" AL MOMENTO DE TRAMITAR EL PAGO DEL PRIMER MES DE RENTA.

TERCERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO MENSUAL DE LA RENTA SEA POR LA CANTIDAD DE **\$7,224.00** (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

MENSUAL, MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$1,155.84**(SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), MENOS LA RETENCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA DEL 10% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LA CANTIDAD DE **\$722.40**(SON: SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.). **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A EXPEDIR A **"EL ARRENDATARIO"** EL RECIBO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ A **"EL ARRENDADOR"**, POR CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1, LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$8,379.84**(SON: OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. DANDO UN MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE **\$100,558.08**(SON: CIEN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA: EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ UTILIZADO EN OFICINAS PARA LA SUPERVISIÓN SERI-PIMA-PÁPAGO, DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, DESDE ESTE MOMENTO, DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DEL INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA: **"EL ARRENDADOR"** DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE A ARRENDAR CUENTA CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE USO DE SUELO PARA SER DESTINADO A OFICINA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, PODRÁ SER CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

SEXTA: ASÍ MISMO **"EL ARRENDADOR"** Y **"EL ARRENDATARIO"**, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEBERÁ OBSERVAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LA OPERACIÓN Y USO DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SEA POR 12 MESES, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

OCTAVA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO BASTARÁ QUE **"EL ARRENDATARIO"** LE NOTIFIQUE A **"EL ARRENDADOR"** SU DESEO DE RESCINDIR EL MISMO, CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE CASO, ACUERDAN QUE EL DEPÓSITO DESCRITO EN EL APARTADO "DECLARACIONES INCISO II.4" SERÁ REMBOLSADO A **"EL ARRENDATARIO"** MEDIANTE CHEQUE **A FAVOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**, DE MANERA SIMULTÁNEA AL PAGO DEL ÚLTIMO MES CORRESPONDIENTE A LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE.

NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE SI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL ARRENDATARIO"** DESEA CONTINUAR OCUPANDO EL LOCAL DE REFERENCIA, DE EXISTIR ALGÚN AUMENTO EN LA RENTA, ESTE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL INCREMENTO DEL PORCENTAJE AUTORIZADO (SALARIOS MÍNIMOS, ÍNDICE INFLACIONARIO O CUALQUIER OTRO AUTORIZADO PARA EL EFECTO), EN EL CASO DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE A EFECTO DE NORMALIZAR SU

Handwritten signature

Handwritten signature

UTILIZACIÓN, (EJEMPLO: PINTURA, REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, EQUIPAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN).

DÉCIMA: "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ CEDER O SUBARRENDAR EL LOCAL ALQUILADO, NI PARTE DEL MISMO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" PODRÁ REALIZAR POR SU CUENTA TODA CLASE DE DIVISIONES INTERIORES Y MODIFICACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN DAÑOS O MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RETIRAR TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE HACERLO, SIN QUE CAUSE DETERIORO EN EL INMUEBLE, CONTANDO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO POR PARTE DEL **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LAS RENTAS, LAS EROGACIONES POR REPARACIONES DE LOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL MAL USO DEL INMUEBLE COMO POR EJEMPLO, EL DETERIORO DE PINTURA INTERIOR, ORIFICIOS OCASIONADOS POR LA COLOCACIÓN DE CLAVOS EN MUROS, RUPTURA DE MUEBLES SANITARIOS O DE COCINA, ACCESORIOS, LLAVES DE AGUA, ETC. ASÍ COMO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE TELÉFONO, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN EFECTUADOS POR **"EL ARRENDATARIO"**, SALVOAQUELLOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL USO NORMAL DEL INMUEBLE Y PASO DE TIEMPO, COMO POR EJEMPLO IMPERMEABILIZACIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, DRENAJES, PINTURA EXTERIOR, JARDINES, CERCOS, PORTONES, ESTACIONAMIENTOS, ETC.), CUYAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁN COMO MÍNIMO, UNA VEZ AL AÑO O MÁS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL INMUEBLE A CAUSA DE DICHO DETERIORO, POR CUENTA DE **"EL ARRENDADOR"** COMO RESULTADO DE REVISIONESEFECTUADAS POR ÉL MISMO, O CADA VEZ QUE EL NIVEL DE DETERIORO LO AMERITE, A CRITERIO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO, SE ENTREGA Y RECIBE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA POR **"EL ARRENDATARIO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

DÉCIMA CUARTA: AMBAS PARTES ACUERDAN Y SE OBLIGAN QUE AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN UN ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, DONDE SE REVISARÁ EL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL MISMO LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, A FIN DE DETERMINAR SI ESTE SUFRIÓ DETERIORO OCASIONADO POR EL MAL USOPOR PARTE DE **"EL ARRENDATARIO"**. EN DICHA ACTA SE ASENTARÁN LOS ACUERDOS TOMADOS AL RESPECTO.

DÉCIMA QUINTA: AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE CUALQUIER ACUERDO QUE LLEVEN A CABO, DEBERÁ HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, DE LO CONTRARIO CARECERÁ DE VALIDEZ, HACIÉNDOSE EFECTIVO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO (LIBRO QUINTO, SEGUNDA PARTE), DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ACORDANDO LAS PARTES, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORME AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 38 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, "**EL ARRENDATARIO**" ESTÁ OBLIGADO A PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO CONFORMAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO CON FECHA 01 DE ENERO DE 2016.

"EL ARRENDATARIO"



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

"EL ARRENDADOR"



C. VERONICA VIZCAINO URQUIDEZ

TESTIGOS



C.P. SERGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA



ING. FRANCISCO JAVIER MOLINA CAIRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



MTRA. MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE CÓRDOVA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
ELEMENTAL

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SEES/CONTAR27/16 QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y LA C. VERONICA VIZCAINO URQUIDEZ CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Dirección de Control Presupuestal
Esta firma es solo de validación
de suficiencia presupuestal

